



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-516-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha trece de septiembre del año dos mil doce Código de Referencia Número ARP-04-112-13, emitido por el Departamento de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditorías, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE YALÍ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, para verificar las situaciones que conllevaron a la opinión con salvedades por lo que hace a las operaciones del dieciocho de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro; contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los estados de ingresos y desembolsos efectuados por el año terminado dos mil cuatro, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Guadamuz Rueda & CIA**; así como: **a)** Irregularidades en reembolso de gastos del Ex Alcalde; **b)** Préstamos a particulares y personal de la Alcaldía sin respaldo legal y, **c)** Irregularidades en los pagos de deslizamiento, inflación y/o títulos profesionales al personal de la Alcaldía; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y en cumplimiento de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-088-07-2012/DAM-BRSL-013-07-2012**, de fecha trece de julio de dos mil doce y del Plan Anual de Auditorías dos mil doce; que tuvo como objetivos específicos: **1)** Verificar las salvedades indicadas en el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los estados de ingresos y desembolsos efectuados por el año terminado dos mil cuatro, de la Firma Guadamuz Rueda & Cía, de fecha siete de febrero de dos mil siete; **1.1)** Verificar diferencia no aclarada por **Sesenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Un Córdobas (C\$67,861.00)**, resultante del efectivo disponible en dichos estados comparado con el efectivo en bancos; **1.2)** Comprobar la existencia del estado de las transferencias presupuestarias y determinar si su fondo disponible al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, cuadra con el efectivo de la cuenta bancaria especial destinada para el manejo de estas transferencias; **2)** Verificar las situaciones reflejadas en la evaluación del control interno como parte del referido Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento; **2.1)** Irregularidades en reembolsos de gastos de parte del Ex Alcalde hasta por la cantidad de **Noventa Mil Trescientos Diecinueve Córdobas (C\$90,319.00)** **2.2)** Préstamos particulares y personales sin respaldo legal al personal municipal hasta por la cantidad de **Ciento Tres Mil Córdobas**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-516-13

(C\$103,000.00); 2.3) Irregularidades en los pagos de deslizamiento, inflación y títulos profesionales al personal de la Alcaldía hasta por la cantidad de **Ochenta y Un Mil Ochocientos Sesenta Córdoba (C\$81,860.00)** y, 3) Identificar a los servidores y ex servidores responsables de posibles hallazgos de auditoría.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas trece y catorce de agosto de dos mil doce, se notificó el inicio de auditoría al personal edilicio relacionado en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Profesor **Freddy Simmons Blandón Rugama**, Ex Alcalde; Señores **Daysi María Montenegro Palacios**, Ex Vice Alcaldesa; **Norlan Antonio Dávila Pérez**, Ex Secretario del Concejo; **Aníbal Hernández Altamirano**, **Alfonso Amparo Velásquez Meza** y **Salomón Castro Zavala**, Ex Concejales Propietarios; **Harvey Johel Cruz Méndez**, Ex Director de Contabilidad y actual Director Administrativo Financiero y **Guadalupe Velásquez Blandón**, Cajera General.- Que de los resultados del Informe de Auditoría Especial sobre las salvedades indicadas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los estados de ingresos y desembolsos efectuados por el año terminado dos mil cuatro, se concluye que la diferencia no aclarada por la suma de **Sesenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Un Córdoba (C\$67,861.00)**, corresponde a ingresos y egresos no registrados en el Informe de Cierre, por lo que dicha salvedad se da por desvanecida; en cuanto a la no presentación del estado de las transferencias presupuestarias del año dos mil cuatro, fue presentado por las autoridades municipales al momento de la auditoría. En relación a las supuestas irregularidades en reembolsos de gastos por parte del Ex Alcalde, Profesor **Freddy Simmons Blandón Rugama**, hasta por el orden de **Noventa Mil Trescientos Diecinueve Córdoba (C\$90,319.00)**, en el análisis de los documentos soportes se determinó que las facturas y recibos cuadran con el valor de los comprobantes de pago de los cheques emitidos; observándose en este sentido la falta de una tabla de viáticos cuya debilidad en la actualidad ya fue corregida. En relación a los préstamos a empleados edilicios sin respaldo legal, por el monto de **Ciento Tres Mil Córdoba (C\$103,000.00)**, se verificó que ya fueron cancelados; por último, en lo que respecta a las supuestas irregularidades en los pagos de deslizamiento, inflación y títulos profesionales al personal de la Alcaldía hasta por la cantidad de **Ochenta y Un Mil Ochocientos Sesenta Córdoba (C\$81,860.00)**, se determinó que dichas remuneraciones se encuentran debidamente aprobadas por el Consejo Municipal mediante Acta Número Doce (12) de fecha seis de octubre del año mil novecientos noventa y siete, donde se indica revalorizar los salarios cada tres meses. según lo establecido en el Título Preliminar del Código del Trabajo, al señalar que los beneficios sociales en favor de los trabajadores contenidos en la legislación laboral constituyen un



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-516-13

mínimo de garantías susceptibles de ser mejoradas mediante la relación de trabajo, los contratos de trabajo o los convenios colectivos. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 8) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la **Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega**; para verificar situaciones que conllevaron a la opinión con salvedades contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los estados de ingresos y desembolsos efectuados por el año terminado dos mil cuatro, por lo que hace a las operaciones vigentes del dieciocho de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente resolución administrativa al Consejo Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, para su debido conocimiento y demás efectos que correspondan.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Nueve (849) de las nueve de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-